Junta de Andalucía

Oficina de Atención a la Ciudadanía
Ayuntamiento de Andújar
REGISTRO GENERAL MUNICIPAL
FECHA REGISTRO: 28/08/2023 13:26:13
Nº. ENTRADA: 2023 00019229
DESTINO : POLICIA LOCAL

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén

DIRECCION GERENCIA DEL CTMAJ	Asunto: Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén y EL Ayuntamiento de Andújar
Registro General: Registro de SALIDA nº 1843 SALIDA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE JAÉN 23 AGO. 2023 Registro General 1.843 Jaén	CONVENIO PROYECTO PILOTO

Una vez firmado el Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de promoción del transporte público e integración financiera y tarifaria, se procede a su envío para su efectos oportunos.

En Jaén a 23 de agosto de 2023

Consorcio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén
P-2300049-J Avenida de Madrid, 38 - 23003 JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCION DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INTEGRACION FINANCIERA Y TARIFARIA

Junta de Andaucía

Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

Consorcio de Transporte Metropolitano
del Área de Jaén

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCION DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INTEGRACION FINANCIERA Y TARIFARIA

En Jaén, 3 de julio de 2023

REUNIDOS

D. Miguel Contreras López, en calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén de la Junta de Andalucía.

D Sergio López Torres, en calidad de Director -Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, con C.I.F. P2300049J, que actúa asistido por la Secretaria del Consorcio que da fe del acto.

Y de otra, D Francisco Carmona Limón , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con C.I.F P2300500B.

INTERVIENEN

D. Sergio López Torres, en calidad de Director del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio y expresamente autorizado para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 2 de marzo de 2023.

Y de otra, D Francisco Carmona Limón, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresamente autorizado para ello.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en la representación que ostentan y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme al contenido de los artículos 26.2 de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de Viajeros de Andalucía, y 4.1 h) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, el citado Consorcio, tiene competencias, entre otras, en materia de promoción del transporte público, pudiendo para la ejecución de las mismas,

conforme al contenido del artículo 4.2 i) celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

SEGUNDO.- Que el 17 de diciembre de 2007 se constituyó el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Jaén como ente público de naturaleza asociativa, con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

De conformidad con la cláusula cuarta las Administraciones constituyentes convienen atribuir al Consorcio, entre otras funciones la del establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.

Similares previsiones, a las mencionadas en los párrafos anteriores, contienen los artículos 3, 33 y 4.1 e) de los Estatutos del Consorcio, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149, de 5 de agosto de 2019, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de julio de 2019.

TERCERO.- Que el marco tarifario referido en el exponendo anterior fue aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2009, mediante el establecimiento de un sistema tarifario zonal y con tres categorías de títulos de transporte: Billete sencillo, Consumo de tarjeta en primera cancelación y Consumo de tarjeta en transbordos. El citado marco tarifario se revisa anualmente en virtud de acuerdo adoptado al efecto por el Consejo de Administración del Consorcio.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2013, se acordó la aprobación del mapa zonal para el transporte público de la provincia de Jaén. En dicho mapa zonal está incluido el municipio de Andújar.

CUARTO.- Que por Acuerdo de Pleno fechado el 3 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Andújar, ha manifestado su voluntad de adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén y su integración como miembro de pleno derecho, aprobando los Estatutos que rigen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén y remitiendo certificación del presente acuerdo al Consorcio.

QUINTO.- Que, actualmente, la Dirección General de Movilidad y Transportes en colaboración con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, está elaborando el "Plan de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. Plan de Movilidad Sostenible", regulado en los arts. 19 y siguientes de la

Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, incluyendo al municipio de Andújar.

SEXTO.- Que la Junta de Andalucía, mediante empresa consultora de ingeniería especializada en Movilidad, realizó un análisis socioeconómico y de la Movilidad de las ocho provincias andaluzas y de los Consorcios de Transporte andaluces para seleccionar a la provincia, y una de sus ciudades, que pudiera ofrecer un escenario fiable para llevar a cabo una experiencia piloto de implantación a entornos no metropolitanos del billete único de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.

SÉPTIMO.- La provincia seleccionada fue Jaén y la ciudad idónea para la realización del proyecto piloto de expansión de la integración tarifaria en el transporte público e implantar la Tarjeta de Transporte utilizada en la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía ha sido Andújar.

Mediante Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 5 de noviembre de 2019, publicada en BOJA nº. 7 de 13 de enero de 2020, se encomendó al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del servicio "APOYO TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PRECISO PARA EL PROYECTO PILOTO IMPLANTACIÓN A ENTORNOS NO METROPOLITANOS DEL BILLETE ÚNICO DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTE DE ANDALUCÍA (CORREDOR NOROESTE DE JAÉN, C6, ANDÚJAR-JAÉN).

Asimismo por Resolución de la Consejería de fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 2020, publicada en el BOJA nº 14 de 22 de enero de 2021, se encomendó al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del servicio anteriormente mencionado, siendo posteriormente prorrogada dicha encomienda por Resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 28 de octubre de 2021, publicada en el BOJA nº 229 de 29 de noviembre de 2021.

OCTAVO.- El citado proyecto permite la integración de la tarjeta del Consorcio en los viajes que afectan a los tráficos que conectan Andújar con Jaén por la A-311, A-305, A-321 y A-306, como por las carreteras A-6075 y A-6076, resultando afectados los municipios de Andújar, Arjona, Arjonilla, Escañuela, Lahiguera, Villanueva de la Reina y Cazalilla.

NOVENO.- Como consecuencia de lo anterior, y persistiendo las causas de interés público que motivaron la formalización de la encomienda como modo de prestación de este servicio la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha considerado que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén continúe desarrollando las labores técnicas de implantación de la tarjeta de transporte de los consorcios para los servicios de transporte y mediante Resolución de 8 de marzo de 2023 se ha encomendado al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén la

realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del apoyo tecnológico y logístico preciso para el proyecto piloto de implantación a entornos no metropolitanos del billete único de la red de Consorcios de Transporte de Andalucía (BOJA núm. 51 de 16 de marzo de 2023) y considerando el interés general que subyace en la referida encomienda, así como en el objeto del presente Convenio, siendo la promoción del transporte público, las partes actuantes, consideran oportuno suscribir el presente convenio para el desarrollo de actuaciones preferentes en materia de promoción del transporte público e integración financiera y tarifaria del municipio de Andújar, que se regirá por las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para, además de regular la integración financiera y tarifaria del municipio de Andújar, como instrumento transitorio consecuencia de la encomienda de gestión citada en el exponendo noveno para tomar datos, evaluarlos y tomar decisiones, en su caso, para la integración como miembro de pleno derecho del citado municipio, conseguir la promoción del transporte público, en relación con los servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general a que se refiere la estipulación segunda del presente Convenio, y permitir la utilización de la Tarjeta de Transporte del Consorcio, compatible con el sistema de validación operativo existente, que comportará para los/as usuarios/as un ahorro semejante al establecido en el sistema de integración tarifaria del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén.

La colaboración, inicialmente, se limitará a los aspectos definidos en el párrafo anterior, pudiendo, en su caso, previa delegación realizada al efecto por la Administración competente, extenderse a las facultades de ordenación del resto de las condiciones de prestación de los servicios de transporte, en términos similares a las de las actuales líneas o servicios que se desarrollan íntegramente en el ámbito territorial del Consorcio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ESPECIFICACIONES EN RELACION CON LA UTILIZACION DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN.

Los servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general objeto de actuación en materia de promoción del transporte público, a los que afecta el presente Convenio, son, inicialmente, los correspondientes a la/s concesión/es VJA-056 y VJA-401, que se recogen en el Anexo nº 1 .

En el caso de que una vez suscrito el presente Convenio, se tuviera que extender el mismo a nueva/s concesión/es, dicha incorporación se reflejará mediante addenda al Anexo nº 1.

En el Anexo número 2 se recogen las especificaciones funcionales en la utilización de los títulos de transporte del Consorcio.

Los/as usuarios/as del transporte público del municipio de Andújar tendrán la opción de utilizar cualquiera de los títulos contemplados en el ámbito del Consorcio (Tarjeta de Transportes del Consorcio, billete sencillo y transbordo) con las especificaciones que derivan del presente convenio. Asimismo se mantienen los descuentos que ofrece la Junta de Andalucía sobre la tarifa concesional (tarjeta Andalucía Junta Sesenta y Cinco, así como los descuentos por familia numerosa).

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN

1. Efectuar las modificaciones presupuestarias que fueran precisas para asumir los compromisos que se recogen en el presente convenio.

2. Colaboración técnica y económica, así como el seguimiento para la adaptación que pudieran necesitar los pupitres de los autobuses adscritos a los servicios afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

3. Implantación de la adaptación que pudiera ser necesaria en el software de gestión de liquidaciones actual del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para la realización de liquidaciones al operador de transporte, municipio y empresa encargada de la red de venta de la Tarjeta de Transportes del Consorcio.

4. Realización de pruebas y homologación de las adaptaciones en el software de gestión de liquidaciones y los pupitres.

5. La determinación de las cantidades a satisfacer por los/as usuarios/as y su revisión anual con criterios similares a los empleados para los municipios integrados como miembros de pleno derecho dentro del ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén.

6. La celebración/actualización de un contrato-programa, en su caso, con el/los titular/es de la/s concesión/es a que se refiere el párrafo primero de la estipulación segunda, para la admisión y validación de los títulos de transporte propios del Consorcio en los servicios recogidos en el Anexo 1, así como en su caso addendas al mismo, y el abono de liquidaciones mensuales que correspondan por menor recaudación tarifaria.

7. La gestión económico-administrativa, seguimiento y control del citado contrato-programa (pagos a cuenta, liquidación provisional, liquidación definitiva, facturación, datos estadísticos de utilización de los títulos).

8. La edición, control de existencias, almacenaje y distribución de la Tarjeta de Transportes del Consorcio y gestión económico-administrativa de la red de venta.

9. A petición del Ayuntamiento de Andújar, practicar la pertinente transmisión de información semestral, dentro del mes siguiente al del vencimiento del correspondiente semestre, relativa al total de usuarios/as del transporte público de uso general en el ámbito al que afecta el presente Convenio.

10. Incorporación al sistema de información al usuario del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén de los servicios afectados por el presente Convenio.

11. Realizar, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, una campaña de difusión del objeto del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

El Ayuntamiento de Andújar asume las siguientes obligaciones de carácter funcional, económico y operativo:

1. *De carácter funcional*, consistente en aceptar, consecuencia de la firma del presente Convenio, la ubicación del municipio de Andújar, dentro de la zona E, resultante de la aprobación por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén del mapa zonal tarifario para el transporte público, adoptado en sesión del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2013.

2. *De carácter económico, consistente en:*

   a) Aceptar, consecuencia de la firma del presente Convenio la integración tarifaria del municipio de Andújar en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén y en consecuencia los importes que, en función del número de saltos, fije anualmente el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén para el billete sencillo así como para la tarjeta de transporte del Consorcio (tanto para primera cancelación como para transbordos).

b) Aceptar, consecuencia de la firma del presente Convenio, la integración financiera del municipio de Andújar en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén para el período inicialmente fijado en la estipulación sexta del presente convenio. Consecuencia de lo antes indicado, la aportación del municipio de Andújar se fija anualmente en el Estado de Ingresos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, correspondiendo para el ejercicio 2023 un importe de 24.674,00 euros.

Dicha aportación será abonada en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén.

c) Lo dispuesto en la letra anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento de Andújar, solicite fraccionamiento en el abono de la cantidad antes señalada, la cual deberá ser autorizada por el Director Gerente del Consorcio.

d) Finalmente, para el caso de que resultara preciso por incumplimiento de sus obligaciones de contenido económico dimanantes del presente convenio, el Ayuntamiento de Andújar, acepta voluntariamente se pueda aplicar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén el mecanismo fijado en el art. 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. *De carácter operativo*, consistente en:

a) Señalización de las paradas en el término municipal y su mantenimiento preventivo correctivo, a fin de mantener las mismas en todo momento en condiciones idóneas para su uso por los/as usuarios/as del servicio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Andújar, seguirá las indicaciones que en cada momento le indique el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén

b) Facilitar la colaboración de los medios de comunicación local (prensa escrita, radio y televisión) para la realización de campañas divulgativas del Billete Único y en general de fomento del transporte público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el mejor desarrollo del Convenio, se constituirá, al menos una vez al año, una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros designados por cada una de las partes intervinientes y que será presidida por la persona que en cada momento ostente la titularidad de la Gerencia del Consorcio de

Transporte Metropolitano del Area de Jaén. Para su válida constitución será suficiente la presencia de un miembro de cada una de las partes intervinientes. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Seguimiento del cumplimiento del mismo.

c) Analizar las propuestas de revisión del Convenio a que hace referencia el número 2de la estipulación sexta, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo del Convenio y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por los intervinientes en el presente documento.

d) Conocer, por traslado del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, información relativa al total de usuarios/as del transporte público de uso general en las concesiones, VJA-401 y VJA-056

SEXTA.- PERIODO DE VIGENCIA, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

1. La duración del presente convenio será de 2 años prorrogables por el mismo periodo de tiempo de forma expresa por las partes. En cualquier caso perderá vigencia este Convenio cuando deje de tenerla la encomienda señalada en el exponendo noveno.

La duración del Convenio se extiende desde la entrada en vigor, tras la Resolución de la Consejería.

2. En todo caso, las partes podrán solicitar una revisión de las cláusulas del convenio durante su vigencia, si entienden que circunstancias surgidas han alterado el equilibrio de las obligaciones en principio adquiridas por las partes. Las solicitudes de revisión se canalizarán a través de la Comisión de Seguimiento, que analizará las propuestas de revisión del clausulado del Convenio y, en su caso, propondrá a las partes intervinientes las modificaciones que estime pertinentes.

SEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas contenidas en el presente convenio y en lo no dispuesto en el mismo por lo previsto en las normas administrativas generales y especiales que sean de aplicación, pudiéndose aplicar los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por resolución del mismo o por denuncia expresa y escrita prevista en la cláusula séptima del presente convenio.

Son causas de resolución el incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las obligaciones pactadas, especialmente las económicas, y el mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Para que conste, y en testimonio de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria-General, que doy fe.

Por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Por el Ayuntamiento de Andújar
Fdo. Miguel Contreras López	Fdo. Francisco Carmona Limón
Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén	La Secretaría General del CTMAJ
Fdo. Sergio López Torres	Fdo. Rosa María Martínez Pérez

ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Concesión VJA-056.

Concesión VJA-401

Junta de Andalucía | Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda | Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén

Horarios por origen y destino: Jaén - Andújar

	Jaén			Andújar		
Lineas	Estación de Jaén	Jaén(casco urbano)	Universidad Jaén	Andújar	Frecuencia	Observaciones
M15-3	07:00	07:05	--	08:00	L-V	
M02-10	--	08:00	--	09:00	L-V	
M15-2	09:20	--	--	10:20	L-S	
M15-2	11:00	--	--	12:00	D y F	(1)
M02-10	--	11:00	--	12:00	L-V	
M15-2	11:30	--	--	12:30	L-V	
M02-07	11:45	--	--	12:55	L-V	
M02-09	11:45	--	--	12:55	Sab	
M15-2	12:30	--	--	13:30	L-V	
M15-4	--	13:00	13:05	14:15	L-V	
M15-2	13:30	--	--	14:30	L-S	(2)
M15-2	14:00	--	--	15:00	L-V	
M02-08	--	14:00	--	15:15	L-V	
M15-2	15:10	--	--	16:10	L-V	(3)
M15-2	17:30	--	--	18:30	D y F	(1)
M15-2	18:00	--	--	19:00	L-S	
M02-09	18:00	--	--	19:10	D y F	
M02-10	--	18:30	--	19:30	Sab	
M02-07	19:00	--	--	20:10	L-V	
M15-2	19:15	--	--	20:15	L-V	
M15-2	20:30	--	--	21:30	L-V	(4)
M15-2	21:20	--	--	22:20	L-V	

(1)	Excepto, 01/01, 15/08, 25/12 y Viernes Santo.
(2)	Excepto JULIO/AGOSTO (L-V)
(3)	Excepto AGOSTO
(4)	En PERIODO ESCOLAR

Abreviaturas

--	Sin parada en esa zona
L-V	Lunes a Viernes
L-S	Lunes a Sábado
D y F	Domingo y Festivos
Sab	Sábados

Sistema tarifario

A	Zona A	AB	Estación Frontera
B	Zona B	BC	Zona Frontera
C	Zona C	D	Zona D
E	Zona E	F	Zona F
G	Pol. Ind. Martos. G		

Autobús - Los tiempos de salida de cabecera son fijos, mientras que los tiempos de paso por las zonas intermedias estarán sujetos a las condiciones del tráfico, y están referidas al tiempo de paso por la primera parada dentro de la zona.

Junta de Andalucía | Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda | Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén

Horarios por origen y destino: Andújar - Jaén

	Andújar	Jaén				
Lineas	Andújar	Universidad Jaén	Jaén(casco urbano)	Estación de Jaén	Frecuencia	Observaciones
M02-10	06:45	--	07:45	--	L-V	
M15-2	06:50	--	--	07:50	L-V	
M15-2	07:30	--	--	08:30	L-S	
M02-07	07:45	--	--	08:55	L-V	
M02-09	07:45	--	--	08:55	Sab	
M15-4	08:05	09:15	09:20	--	L-V	
M15-2	08:30	--	--	09:30	L-V	
M02-09	08:45	--	--	09:55	D y F	
M15-2	09:00	--	--	10:00	D y F	(1)
M15-3	09:00	--	09:40	09:45	L-V	(2)
M02-10	09:45	--	10:45	--	L-V	
M15-2	10:30	--	--	11:30	L-S	
M15-3	12:30	--	13:10	13:15	L-V	
M02-08	13:15	--	14:30	--	L-V	
M15-2	14:00	--	--	15:00	L-V	
M15-2	14:00	--	--	15:00	D y F	(1)
M02-09	14:25	--	--	15:35	L-V	
M15-2	14:30	--	--	15:30	Sab	
M15-2	15:15	--	--	16:15	L-V	(3)
M02-09	15:15	--	--	16:25	Sab	
M15-2	18:00	--	--	19:00	L-V	
M15-2	18:45	--	--	19:45	D y F	(1)
M15-3	20:15	--	20:55	21:00	L-V	

(1)	Excepto, 01/01, 15/08, 25/12 y Viernes Santo.
(2)	En PERIODO ESCOLAR
(3)	Excepto AGOSTO

Abreviaturas

--	Sin parada en esa zona
L-V	Lunes a Viernes
L-S	Lunes a Sábado
Sab	Sábados
D y F	Domingo y Festivos

Sistema tarifario

A	Zona A	AB	Estación Frontera
B	Zona B	BC	Zona Frontera
C	Zona C	D	Zona D
E	Zona E	F	Zona F
G	Pol. Ind. Martos. G		

Autobús - Los tiempos de salida de cabecera son fijos, mientras que los tiempos de paso por las zonas intermedias estarán sujetos a las condiciones del tráfico, y están referidas al tiempo de paso por la primera parada dentro de la zona.

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACION DE LOS TITULOS DE TRANSPORTE

El marco económico que rige en la prestación de los servicios en el ámbito del consorcio conlleva la necesidad de una gestión específica de los títulos de transporte emitidos por aquel en la red de autobuses metropolitanos. Los aspectos generales y condicionantes de esta gestión, consecuencia del Convenio suscrito, son los siguientes:

1. ADMISIBILIDAD DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

a) Los títulos admisibles en la red metropolitana de autobús son:

- **Tarjeta de Transportes del Consorcio**, expedido a bordo de los autobuses y válido para una sola etapa en una línea de autobús metropolitano.
- **Consumo de tarjeta monedero**. La tarjeta se expide en la red de venta del Consorcio y se recarga con dinero, descontando la tarifa del viaje en el momento de la cancelación a bordo del autobús. La tarjeta estará personalizada para un tipo determinado de viaje y será el importe correspondiente a esta personalización la descontada automáticamente.
- **Transbordo**. La cuantía del transbordo es única y se descuenta de la tarjeta monedero en el momento de cancelar a bordo del autobús en el que se realiza la segunda etapa. Será posible realizar un único transbordo entre las líneas y redes autorizadas, y siempre dentro del tiempo permitido.

No está permitido el transbordo en la misma línea en la que se ha realizado la primera etapa. La tarjeta deberá estar personalizada para el número de saltos que se realicen durante la etapa más larga, independientemente de si se trata de la primera o la segunda.

b) Todos los títulos son de validez zonal. El tratamiento zonal viene establecido por el número de "saltos" que es necesario realizar en cada viaje para pasar de la zona de origen a la zona de destino. En función de ello, existirán tipos diferenciados de viaje.

c) Los tiempos máximos establecidos para la realización del transbordo para cada tipo de viaje serán los que al efecto determine el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén. En caso de que estos tiempos entre la primera y a segunda cancelación se superen, el sistema realizará una cancelación adicional en la tarjeta.

2. GESTIÓN DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

La gestión de los títulos de transporte en la red metropolitana, incluidos los casos en que la cancelación deba hacerse manualmente debido a fallos en los equipos- se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el documento de especificaciones del sistema de compensación y necesidades y métodos de transmisión de la información desarrollada por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.